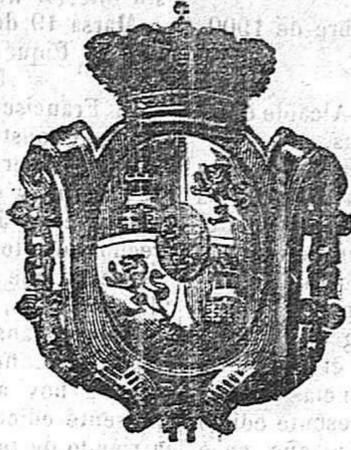


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nef-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 23 de Diciembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4242

#### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Luis Mateu Canla, de 14 años, natural de Cardedeu, partido de Granollers.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 24 de Diciembre de 1900.

—El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

Núm. 4307

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Faros

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Noviembre último, y haciendo uso de la autorización que se me ha conferido, he acordado señalar el día 24 de Enero próximo, y hora de las once de su mañana, para la celebración de segunda subasta para el servicio de abastecimiento durante un período de tiempo que abarcará hasta el 31 de Diciembre de 1904 del faro de la isla de Buda, asignándose la cantidad de pesetas 9.940'32. El acto tendrá lugar simultáneamente en este Gobierno de provincia y en la Alcaldía de Tortosa con las formalidades prescritas en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 18 de Mayo del mismo año, modificada por la de 11 de Septiembre de 1886, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas, sita en la Plaza de Olózaga, núm. 2, el presupuesto y condiciones aprobadas y que sirvieron de base para la primera subasta.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase 11.ª, en pliegos cerrados, arreglándose al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar

parte en la licitación será la del 1 por 100 del respectivo presupuesto de contrata, cuya cantidad antes se menciona, debiéndose de acompañar al pliego el documento que acredite haber realizado el depósito.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas aprobado por S. M. en 7 del corriente, la escritura de contrata será suplida por el documento que autorice el Presidente del remate y que firme el contratista.

Tarragona 22 de Diciembre de 1900.

—El Gobernador, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., habitante en ..., calle de ..., núm. ..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Tarragona en el Boletín oficial núm. ..., correspondiente al día ..., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación del servicio de abastecimiento del faro de la isla de Buda, se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones indicadas, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á llevar á cabo dicho servicio, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4308

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACIÓN

#### Circular

Próxima la fecha para llevar á cabo el Censo de la población, dispuesto por Real decreto de 6 de Julio del presente año, esta Junta provincial ha creído de su deber llamar la atención, no solamente de las Autoridades que en él han de intervenir, sino también de los particulares, por la importancia que el hecho en sí reviste y por estar todos interesados en que al igual que

las demás naciones España presente el recuento de sus habitantes, ocupando el lugar que por su importancia le corresponde.

Es por consiguiente una obra nacional á la que todos debemos contribuir en la medida de nuestras fuerzas, sin distinción de clases, categorías ni posición social; evitando las ocultaciones que sólo serán pasajeras; pues contando esta Junta con toda clase de datos para venir en conocimiento de la verdad, donde quiera que se sospeche la menor ocultación, dispondrá se giren inmediatamente visitas de comprobación, entregando á los Tribunales á los Presidentes y Secretarios de las Secciones en que se comprobare la ocultación, ó á los particulares que se encuentren en igual caso.

Aun cuando están publicadas las instrucciones en los Boletines oficiales números 162, 165 y 166 de Julio último, entregados los Manuales á los Agentes repartidores de cédulas y anotadas al margen derecho de las cédulas las principales instrucciones para llenarlas acertadamente, esta Junta, deseosa de que nada se olvide, recuerda á los Sres. Alcaldes:

1.º Según la regla 3.ª del art. 23 de la instrucción el Jefe de la casa ó encargado de extender la cédula debe inscribir á ella á todos los individuos de la familia y de su servicio, vecinos ó domiciliados en la población, ya se hallen presentes, ya estén ausentes la noche del empadronamiento, y además hará constar á los individuos que accidentalmente pasen la noche de la inscripción en la casa ó en el establecimiento del que da la cédula.

2.º Los sirvientes que no tienen domicilio propio serán inscriptos en las cédulas de sus amos.

3.º Los sirvientes solteros mayores de edad serán inscriptos como residentes en las cédulas de sus amos, tengan el domicilio de sus familias en el término municipal ó en otro.

4.º Los sirvientes solteros menores de edad que tengan el domicilio de sus familias en otro término municipal serán inscriptos como transeuntes en las cédulas de sus amos.

5.º Los sirvientes menores de edad que tengan el domicilio de sus familias en el mismo término municipal serán inscriptos en las cédulas de sus familias, pero se recomienda á sus amos que hagan constar en la ca-

silla de observaciones sus datos, así como su domicilio, para comprobar si efectivamente fueron inscriptos por sus familias.

6.º Los sirvientes casados deberán figurar en la cédula correspondiente á su domicilio, y si tuvieran éste en otro término municipal figurarán como transeuntes en el domicilio de sus amos.

7.º Los Agentes repartidores irán provistos de cédulas en blanco para extender las de aquellas familias que no consten en las relaciones de casas habitables, y si las acabasen antes de ejecutar el reparto tomarán nota del número y calle de la casa para llevarla inmediatamente después de terminar la operación ó al día siguiente á más tardar.

El día 1.º de Enero de 1901 los Agentes empezarán la recogida de las cédulas, valiéndose para ello de las relaciones de casas habitables que les hubiesen sido entregadas.

Todas las cédulas deberán quedar recogidas y entregadas por los Agentes á los Presidentes de las Secciones ó al de la Junta municipal antes del día 4 de Enero, entregándolas unidas á las relaciones de casas habitables.

Los Presidentes de Sección dispondrán que sean comprobadas las cédulas con las relaciones ya citadas, y los errores ú omisiones cometidos serán salvados inmediatamente, debiendo numerarlos y ser entregados estos documentos á las Juntas municipales antes del día 8 de Enero para poder formar el resumen que como avance han de remitir antes del día 10 los Alcaldes Presidentes á esta Junta, en la forma siguiente:

Cédulas recogidas.....

Residentes presentes.....

Residentes ausentes.....

Transeuntes.....

Según el art. 17 este plazo es improrrogable, y esta Junta enviará delegados para la recogida de dichos datos á los Ayuntamientos que en dicha fecha no hayan remitido dicho resumen.

Espera esta Junta que los Sres. Alcaldes de esta provincia darán cumplimiento á todo lo anteriormente dispuesto, probando de nuevo su celo y el respeto á las disposiciones superiores.

Tarragona 24 de Diciembre de 1900.

—El Gobernador Presidente, Hipólito Casas y Gómez de Andino.

Por Real orden de 16 de Agosto último, inserta en el D. O. del Ministerio de la Guerra núm. 180, se dispone que las Comisiones Liquidadoras de los Cuerpos indicados á continuación reclamen del Hospital militar de la Coruña y hagan entrega á los que acrediten ser herederos de los soldados repatriados de Cuba y fallecidos en dicho Hospital de los depósitos que en él hicieron, y cuyo importe, así como el nombre de aquellos individuos también se expresa:

	Pesetas
Regimiento Infantería Navarra, Juan Pujol Sofiet.....	31
Idem íd. Luchana, Pedro Expósito Expósito.....	25
Idem íd. íd., Jaime Fos.....	10
Idem íd. Isabel la Católica, Juan Gironés Descarrega.....	13
Batallón Cazadores Barbastro, Antonio Casas Miró.....	20
Idem íd. íd., Pedro López Muñoz.....	2
Idem íd. íd., Vicente Ene Ene.	40
Idem íd. Colón, José Mateo Baet.....	30
Regimiento Infantería Prineesa, Juan Purul Soler.....	22.50
Idem íd. Guipúzcoa, Martín Codina Pol.....	5
Idem Caballería Sagunto, Francisco Burguet Beinós.....	10
Batallón Bailén, número 1, Pedro Mosegui Picola.....	17

Estos individuos eran naturales de la provincia de Barcelona y de los restantes de la región, debiendo los que se consideren herederos acudir á los Jefes respectivos.

Barcelona 19 de Diciembre de 1900.  
—El General Subinspector, José Navarro.

Núm. 4310

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Roda de Bará

De diez á once de la mañana del día 31 de este mes, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo del impuesto municipal establecido sobre la matanza y degüello de reses lanares, vacunas y cabrias en el matadero público durante el próximo año de 1901, bajo el pliego de condiciones que obra en esta Secretaría municipal.

Roda de Bará 21 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Jaime Virgili.

Núm. 4311

Don Ramón Pelejá Pena, Alcalde constitucional de Capsanes,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.633.57 pesetas para el grupo de líquidos y 2.579.49 pesetas el de carnes, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría

municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Capsanes 18 de Diciembre de 1900.  
—Ramón Pelejá.

Núm. 4312

Don José Salvat Llabería, Alcalde constitucional de Riudecañas,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.543.96 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Riudecañas 18 de Diciembre de 1900.—José Salvat.

Núm. 4313

Don Manuel Galcerá Gonzáles, Alcalde constitucional de Caseras,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.884.57 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Caseras 18 de Diciembre de 1900.  
—Manuel Galcerá.

Núm. 4314

Don Calixto Piqué Solé, Alcalde accidental de Marsá,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 10.297.52 pesetas anuales, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto

en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Marsá 19 de Diciembre de 1900.—Calixto Piqué.

Núm. 4315

Don Francisco Escoda Benaiges, Alcalde constitucional de Coldejou,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal, carnes frescas y saladas por tres años, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.346.08 pesetas, más el 10 por 100 sobre el cupo del Tesoro, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Coldejou 21 de Diciembre de 1900.—Francisco Escoda.

Núm. 4316

Don Ramón Salvat Barenys, Alcalde constitucional de Maspujols,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.830.50 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Maspujols 19 de Diciembre de 1900.—Ramón Salvat.

Num. 4317

Don Damián Lleixá Verge, Alcalde constitucional de Mas de Barberáns,

Hago saber: Que entre las diez y once horas de la mañana del día que haga diez no festivos de publicado el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumo objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para el año 1901, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de

medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.

Mas de Barberáns 22 de Diciembre de 1900.—Damián Lleixá.

Núm. 4318

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Gandesa

Hallándose aprobado por este Ayuntamiento el tercer proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal para el año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Gandesa 19 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Juan Figueras.

Núm. 4319

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Alcover

Terminado el reparto de consumos sobre líquidos del año 1899 á 1900 de este término, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado y hacerse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Alcover 22 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Antonio Catalá.

Núm. 4320

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1901, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de una peseta por cada gallina ó pollo, 170 pesetas.
- Idem de 0.50 pesetas por cada liebre ó conejo, 116 pesetas.
- Idem de 1.75 pesetas por cada 100 huevos, 139.70 pesetas.
- Idem de 2.00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 72 pesetas.
- Idem de 3.00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 168.06 pesetas.
- Idem de 4.50 pesetas por cada 100 kilos de paja, 300 pesetas.
- Total 965.76 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones en esta Alcaldía en el plazo de quince días, á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Garidells 15 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Pedro Duch.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4321

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy dictada en méritos de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía en cumplimiento de sentencia, promovidos por D.ª Dolores Miquel y Requesens, contra D. Pelegrín Pomés y Miquel, vecino que fué de la ciudad de Barcelona, y por su defunción su hija y heredera D.ª Ramoca Pomés y Salesas, de ignorado domicilio y paradero, se cita á la misma D.ª Ramona Pomés y Salesas para que en el término de diez días hábiles siguientes al de la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* comparezca ante este Juzgado y se persone en dichos autos por medio de Procurador; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Montblanch diez y ocho de Diciembre de mil novecientos.—Alfonso Poblet, Escribano.